

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA
CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ley N° 9245, dispónese la disolución de todos los órganos que integran la estructura organizativa de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y suprímense la totalidad de los cargos previstos en dicha Ley y sus respectivos Anexos.-

ARTICULO 2°.- Suprímense en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, la totalidad de los cargos establecidos en los Artículos 5° y 16° de la derogada Ley N° 9245 y en sus Anexos I y II, y/o cualquier otro cargo que se hubiere creado en el ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

ARTICULO 3°.- Declárase en disponibilidad a los efectos de sus bajas a los agentes que revistan en los cargos pertenecientes al organismo suprimido.-

ARTICULO 4°.- Todos los agentes que revistan en el organismo suprimido, declarados disponibles y dados de baja a través de la presente Ley, percibirán una indemnización única que resultará de multiplicar la última remuneración nominal, integrada por los rubros habituales y permanentes, excluidas las horas extras, por el número de años de antigüedad que efectivamente acrediten en el organismo al 31 de diciembre de 2003, considerándose a este efecto como unidad la fracción que supere los seis meses. Esta indemnización se abonará dentro de los (30) días de entrada en vigencia esta Ley.-

ARTICULO 5°.- Todos los bienes que cuenta el organismo disuelto, como asimismo la documentación que obren en su poder, deberá ser entregada de inmediato a la Fiscalía de Estado de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Los Presidentes de ambas Cámaras legislativas, en resolución conjunta, designarán a un funcionario que se hará cargo de dar cumplimiento a la presente ley, el que quedará facultado para dejar sin efecto y/o rescindir y/o revocar los contratos, mandatos generales o especiales, y/u otros actos administrativos que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas haya realizado y/u otorgado.-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes con la intervención de la Dirección de Presupuesto y del Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado, a fin de dotar a la

Fiscalía de Estado de la Provincia de los recursos humanos y materiales que permitan optimizar su funcionamiento técnico y profesional, en especial de la OFICINA ANTICORRUPCION Y ETICA PUBLICA reformulada dentro de su estructura orgánica, conforme a las facultades que la Constitución de Entre Ríos le otorga a la Fiscalía de Estado y a las conferidas por la Ley N° 7296. Dicha OFICINA ANTICORRUPCION Y ETICA PUBLICA deberá velar por la prevención e investigación de todas las conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759 y el Código de Etica Pública - a tratarse próximamente por esta Legislatura -. dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades con participación estatal y todo ente público o privado con participación estatal y/o que tenga como fuente de recursos el aporte del Estado Provincial.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2003.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Pedro Guillermo GUASTAVINO
Presidente H. C. de Senadores

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA